

## **MODIFICACION PLAN DE VIVIENDA 2018-2021**

### **Modificación del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler**

- Pueden obtener financiación de este programa de ayudas, las viviendas que de forma individualizada o en bloque, sean adquiridas con el objeto de incrementar el parque público y social de viviendas destinadas al alquiler o cesión de uso, que sean adquiridas por:
  - ✓ las Administraciones Públicas
  - ✓ los organismos públicos y demás entidades de derecho público
  - ✓ las empresas públicas
  - ✓ las entidades del tercer sector sin ánimo de lucro
- La cuantía de la Subvención para la adquisición de este tipo de vivienda puede llegar a ser de hasta un máximo de 400€ por metro cuadrado útil. La cuantía máxima de esta subvención no podrá superar el 60% del precio o coste de adquisición incluidos impuestos, tasas, tributos, gastos de notaría y registro y cualquier otro gasto inherente a la adquisición.
- Esta subvención es compatible con cualquiera otra subvención concedida por otras Administraciones Públicas para el mismo objeto.
- El precio del alquiler o de la cesión en uso de las viviendas adquiridas con ayudas de este programa, ha de ser limitado, siendo en todo caso inferior a 5,5 euros mensuales por metro cuadrado de superficie útil de vivienda, más en su caso, un 60% de dicha cuantía por metro cuadrado de superficie útil de plaza de garaje o de cualquier otra superficie adicional anexa a la vivienda.
- En este caso la ayuda podrá concederse mediante adjudicación directa y se pagará al beneficiario con carácter previo a la formalización de la escritura pública de compraventa, estando el pago expresamente condicionado a la efectiva formalización de la compraventa.
- La adquisición de viviendas habrá de ser formalizada en el plazo máximo de seis meses desde el reconocimiento de la ayuda y de tres meses desde el pago condicionado de la misma.
- Las viviendas sólo podrán ser alquiladas o cedidas en uso a personas cuyos ingresos, incluyendo los de todas las personas que constituyen la unidad de convivencia, no superen 3 veces el IPREM